

pondan con Aperturim^{to} que dho término para
sin haverlo cumplido se pones ena contra ellos
á los que halla lugar y para que tampoco se re-
tarda el que dho arrendadores perciban lo
que devan cobrar por dha R^{ta} á finísimo se ha
saber á el Cavallero Procurador cindico p^{ral}
desta Cud. que Notuio de la Instancia que ha en
aquellos y de los documentor y Noticias q en
esta razon á quiesca y se en quentren en el ar-
chivo y Secreteria de su Ayuntamiento salga en Ju-
ria defendiendo la Forerion y Regalias en que re-
halla de la referida su R^{ta} de Propio y con Interp.
de los deudores mossos pida se les á preme al
pago de lo que les oitivamente devan satisfacer, prac-
ticando á este efecto quanta dilis. combengan hasta
su convecucion

Corno

El dho J^{te} p^{ral} ha que dio quenta desta Cud q en ex-
cucion de su Acuerdo para á la Pobla^{on} de su jurisdic-
cion reconozca si era uno de Peronico la gracia que
soluista Juan Fullana tenades en esta Cud para
cafarrica de un horno en un patio de una casa que
tiene en dha Pobla^{on} para en el coxer y vender
á aquel comun pan de dha Pobla^{on}, del precio y peso
senalado en lo que sumo no en quentria Per-
sonico alguno, y entendido por esta Cud se acuerda
haze dha gracia en la forma ordinaria

y en peronico de ten^{er} á dho Juan Fullana
El dho J^{te} p^{ral} ha que ha adona Comid. de Propio y
encargado de los impedidos de la Calle desta
Cud. dio quenta que en el diviso de once
meses y veinte dias se an hecho en dha em-
pedrada varios reparos de solo con conlugar

